



virtud de ella, y componiendo su fondo entre otras
 cantidades del total importe de los reales, y consignaciones
 de las mismas cosas, y cobramientos del tiempo de su
 vacante, mande al relacionado don Juan Castorena de Cobre
 y remita á la tesoreria del mismo monte lo que conser-
 pondrá para el total realdo consignado, sin que en
 todo el tiempo que haya durado su vacante, dando parte
 al Sr. conde de Santa Fe, para que lo haga presente al Sr.
 D. Juan de C. I. que de este Despacho se tome la razón en
 la secretaría general de Realos de don A. Baranda, expresando
 haberse pagado ó quedado alguna de las de la media annata
 con declaracion de los impuestos: en la qual de las ordenes
 militares donde estan incorporados los libros de la Junta
 de la Caballeria de ella; y en la del citado monte pío; sin que
 formalidad alguna mande ultrinamente sea de ningun valor
 ni efecto; y si por admisión su tenga cumplido este m-
 titulo en los tribunales, de dentro y fuera de la Corte. Fecha
 en toledo de febrero, á veinte y tres de julio de mil ochocientos
 veinte y seis. Yo el Rey. Lo D. F. José Maria
 con S. de el Rey inter. por toledo escribir por su man-
 dad. Hay una rubrica = Hay un Sello = Registrado =
 Estampado de Arteaga = Canallas = Estampado de
 Arteaga = D. J. Cuarentan. v. = Arbitrio pedroso
 diez y seis. v. = D. J. en suá letrada y un D. J.
 Hay una rubrica = D. J. Nav. Naban Ochoa = D. Miguel Fuente =
 D. Fernando de S. Antonio = D. J. Nav. Naban Romano =
 titulo de Alcalde mayor de la villa de Caravaca, territorio
 de la orden de Santiago de Extremadura (Car), para D.
 Juan Castorena de lo haído de la de N. J.